

**MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE. ADJUDICADO A LA MERCANTIL GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.**

Vistos los documentos que integran el expediente de referencia, los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, la conformidad prestada por el contratista, así como la normativa vigente de general y pertinente aplicación.

Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue de un importe anual de 279.941.-€ IVA EXCLUIDO (559.882.-€, IVA excluido para los dos años de contrato) y que el proyecto contempla un presupuesto de 50.390.-€ (IVA excluido) para la duración total del contrato (2 años), lo que supone un incremento adicional del 9%.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO**

1. APROBAR el **MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE.**, consistente en acciones promocionales y de marketing en soportes y medios de compañías aéreas dirigidas al mercado insular (archipiélago Islas Canarias) cuyo precio inicial es de 559.882.-€ IVA excluido, y un presupuesto adicional de 50.390.-€ (IVA excluido), siendo éste obligatorio para el contratista.
2. ADJUDICAR la ejecución del Modificado a **GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.**, adjudicataria del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el LCSP.

3. **GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.**, deberá reajustar la garantía definitiva, mediante la formalización de una nueva por importe del 5% del importe del modificado sin IVA, es decir, **2.519,50.-€**, previamente a la formalización del correspondiente contrato administrativo.
4. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y publíquese de conformidad con lo establecido por la LCSP.

En Santander, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique esta resolución o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.